

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA DENOMINADA «ENCUENTRO DE VERANO. UN MODELO DE JUSTICIA PARA ANDALUCÍA».

Firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, D. **JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS**, nombrado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía. Actuando en representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ejercicio de la atribución conferida por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Y de otra parte, el Sr. D. **JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 207/2023, de 29 de agosto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 16.g) del Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, y el artículo 29.1.g) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por el Decreto 236/2011, de 12 de julio; provista de NIF Q7350007, y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, CP: 41092, de Sevilla.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 80 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las competencias autonómicas referidas a la Administración de Justicia, estableciendo que «la Comunidad Autónoma tiene competencias compartidas en materia de administración de justicia, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que incluyen la gestión de los recursos materiales, la organización de los medios humanos al servicio de la Administración de Justicia, las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales, los concursos y oposiciones de personal no judicial, y cuantas competencias ejecutivas le atribuye el Título V del presente Estatuto y la legislación estatal».

1

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS	15/07/2024	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 29 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que, en el ámbito de sus competencias, la Comunidad Autónoma garantiza la calidad de los servicios de la Administración de Justicia.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, a ésta le corresponde la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras materias: «a) Las recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta Consejería» y «d) La superior representación y coordinación de las relaciones con la Administración de Justicia, Consejo General del Poder Judicial, Ministerio Fiscal, Ministerio de Justicia, así como con cuantas instituciones y organismos participen o colaboren con la Administración de Justicia».

SEGUNDO. La Universidad Internacional de Andalucía (en adelante, la UNIA), es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.10 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y demás disposiciones generales que resulten aplicables.

Se trata de una universidad pública incardinada en el Sistema Universitario Andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

La UNIA tiene interés en la celebración del presente convenio, en tanto que su objeto se corresponde con las finalidades educativas propias de la institución.

TERCERO. En atención a todo cuanto se acaba de exponer, las dos partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiéndolo beneficioso para ambas la colaboración en distintas materias de su competencia, acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la UNIA en el desarrollo de la acción formativa denominada «Encuentro de verano. Un modelo de Justicia para Andalucía», con una duración de 20 horas lectivas, a celebrar en la Sede Tecnológica de Málaga de la UNIA, entre el

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ		15/07/2024	PÁGINA 2/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



11 y el 13 de septiembre de 2024, con la que se fomentará el análisis, así como la puesta en común de los retos con los que se enfrenta la Justicia en Andalucía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la UNIA asumirán conjuntamente la financiación, organización y gestión de la actividad de formación denominada «Encuentro de verano. Un modelo de Justicia para Andalucía».

2. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se compromete a:

- a) Apoyar, desde una perspectiva institucional, la citada actividad formativa.
- b) Dar difusión del encuentro, que se concretará en facilitar el conocimiento de éste al personal, tanto de los propios servicios centrales de la Consejería como de las Delegaciones Territoriales, así como de las agencias dependientes de la misma. Entre otros medios, la difusión se podrá realizar mediante la publicación de un anuncio en su propia Intranet o través de una comunicación que se remita a los servicios de personal de los anteriormente indicados.
- c) Colaborar en la organización y la coordinación de la actividad formativa, a modo de ejemplo, se considera parte de esta colaboración la participación en la selección de los ponentes, en la comunicación con los mismos, así como en la determinación del programa de la actividad formativa.
- d) Colaborar con la UNIA en la preparación de documentación para la actividad de formación.
- e) Contribuir económicamente al desarrollo de la actividad formativa, en los términos previstos en la cláusula tercera.

3. La UNIA se compromete a:

- a) La prestación de la asistencia técnica, infraestructura y colaboración en general en las acciones y actividades requeridas, respondiendo a las necesidades que se generen en cada ocasión.
- b) La selección de los ponentes, así como el establecimiento con el profesorado de las relaciones jurídico-económicas precisas para llevar a cabo la actividad docente y su remuneración.
- c) La organización y comunicación a los ponentes sobre las fechas del encuentro, horarios, título de las ponencias, condiciones del viaje, alojamiento, desplazamientos y retribuciones.
- d) La preparación de la documentación a entregar al alumnado, mediante ponencias, programas, currículum vitae de los ponentes y bibliografía.
- e) El proceso de selección y matriculación del alumnado.
- f) La certificación de la participación y reconocimiento de esta a ponentes y alumnado.
- g) La contribución económica al desarrollo de la actividad formativa, en los términos previstos en la cláusula tercera.
- h) Dar difusión a la actividad formativa.

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ		15/07/2024	PÁGINA 3/9
	JOSÉ ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. El gasto previsto por la UNIA se indica expresamente en la Memoria Económica adjunta como, anexo, donde se contemplan las aplicaciones presupuestarias a las que han de imputarse los gastos y los ingresos.
5. Ambas partes tienen la obligación de aportar el personal que fuera necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el convenio, el cual se entenderá vinculado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ello, cada una de ellas asumirá su remuneración y demás obligaciones, y en ningún caso serán considerados como empleadores o empresarios subsidiarios o sustitutos. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.
6. Con independencia de lo anteriormente mencionado y a los efectos del presente convenio, el personal docente que pueda proceder de la citada Consejería será considerado en lo relativo a la actividad formativa como vinculado a la UNIA, especialmente, a efectos de su remuneración. De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, en este supuesto la actividad docente será realizada fuera de su jornada laboral ordinaria o previa autorización del correspondiente permiso.

TERCERA. COMPROMISOS FINANCIEROS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1. El coste de realización de los objetivos convenidos será financiado por las instituciones firmantes mediante las aportaciones respectivas, que se determinarán en función de la actividad prevista y de las disponibilidades presupuestarias existentes en el presente ejercicio, y de acuerdo con las especificaciones establecidas en este convenio y conforme al presupuesto recogido en el anexo.

2. La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía y la UNIA asumirán conjuntamente la financiación de la actividad de formación denominada «Encuentro de verano. Un modelo de Justicia para Andalucía», una vez realizada la liquidación del convenio, en la que se deducirán los ingresos derivados de esta actividad formativa, en los siguientes términos:

- a) 3.000 euros por la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.
- b) El resto de la cantidad que resulte de la liquidación, deducidos los 3.000 euros que abona la Consejería, por la UNIA.

Máximo total del convenio: 6.686,97 euros.

3. Las partidas presupuestarias serán las siguientes:

- a) La aportación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública se realizará con cargo a la partida presupuestaria 2100 040000 G/14B/22606/00 01.
- b) La contribución económica de la UNIA será imputada a la aplicación presupuestaria 3016 2000 226.06.

4. El presupuesto y la forma de financiación de las actividades previstas en el presente convenio será la siguiente:

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ		15/07/2024	PÁGINA 4/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- a) La UNIA abonará con cargo a sus presupuestos **la totalidad de los gastos** correspondientes a la actividad formativa.
- b) La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública **no realizará gasto alguno durante la ejecución de la actividad formativa.**
- c) La UNIA y la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública mutuamente se remitirán certificados sobre el cumplimiento de su objeto, acreditativos de haberse realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes.
- d) La propuesta de acuerdo de liquidación se emitirá por la UNIA tras la finalización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los ingresos de la actividad formativa, los gastos, así como el compromiso de financiación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.
- e) Las partes, reunidas en la comisión paritaria, aprobarán la propuesta del acuerdo de liquidación presentada por la UNIA. Para realizar la liquidación se tendrán en cuenta los gastos efectivamente realizados en la organización de la actividad, a los que se deducirán los ingresos devengados en la misma.
- f) Una vez aprobado el acuerdo de liquidación, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública transferirá a la UNIA el importe por el que se ha comprometido de 3.000 euros.

CUARTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de lo dispuesto en las cláusulas de este convenio se constituirá una comisión paritaria, conforme al apartado 2 de la presente cláusula, con las siguientes funciones:

- a) Analizar, estudiar y proponer cualquier medida que sea de utilidad para el buen funcionamiento del presente convenio.
- b) Aprobar la propuesta de acuerdo de liquidación, conforme a lo previsto en la cláusula anterior.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La comisión estará integrada por dos miembros, uno de ellos en representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, que será designado por la misma, y el otro en representación de la UNIA, que será la persona titular del Vicerrectorado de Formación Permanente y Cultura.

3. La comisión se reunirá, como mínimo, una vez, a los efectos de lo establecido en el apartado 1.b) de esta cláusula. Además, se reunirá cuando lo soliciten las partes firmantes.

QUINTA. USO DE LOGOS Y TRANSPARENCIA.

La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la UNIA se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad programada. Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ		15/07/2024	PÁGINA 5/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta cláusula cobra especial importancia tanto en las acciones de publicidad y promoción como en la documentación que pueda generarse y que se derive de la materialización de lo recogido en el presente convenio.

De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ambas partes consienten expresamente en la publicación del texto íntegro de este convenio -además de los datos legal o reglamentariamente previstos- en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y en el Portal de Transparencia de la UNIA.

Igualmente deberán ser objeto de publicación las modificaciones del convenio y la extinción de sus efectos, si dichas situaciones se producen antes de la finalización del plazo convenido.

SÉXTA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido de este convenio únicamente podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes, que se formalizará mediante adenda modificativa.

SÉPTIMA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes y tendrá validez desde la fecha de su firma.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

OCTAVA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Cualquier incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y en las disposiciones que los desarrollen.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otra normativa de aplicación.

2. En las circunstancias descritas en el apartado 1, párrafos c) y d), la parte cumplidora podrá notificar a la parte que ha incurrido en incumplimiento un requerimiento, para que cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos en el plazo máximo de 20 días. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ	15/07/2024	PÁGINA 6/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio, así como al estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en las disposiciones que los desarrollen.

Las entidades firmantes tendrán la consideración de responsables de tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en este convenio y en su anexo, así como de cualquier otro dato personal del que se tenga conocimiento como consecuencia del desarrollo de este. El acceso a los datos por parte de dichas entidades se realizará única y exclusivamente con la finalidad de la correcta gestión de las actividades proyectadas. Todo ello, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento: «la determinación de las responsabilidades a las que se refiere el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679 se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento».

Las partes firmantes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiendo su solicitud por escrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en la siguiente dirección: C/ Plaza de la Gavidia, 10. 41002 – Sevilla, o a través del formulario en <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.html>, y/o a la Universidad Internacional de Andalucía, en la siguiente dirección: Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2, Isla de La Cartuja, 41092 - Sevilla.

Los datos de contacto mediante correo electrónico de los delegados de protección de datos son: dpd.cjalfp@juntadeandalucia.es y rgpd@unia.es, respectivamente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y de la Universidad Internacional de Andalucía.

Como se ha mencionado, cualquier incumplimiento de la normativa anterior será causa suficiente para la resolución del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se pudiera incurrir por tal incumplimiento. No están previstas cesiones de datos, salvo las derivadas de obligación legal.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio, dada su naturaleza como convenio interadministrativo, se rige por las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Este convenio no tiene carácter contractual, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ	15/07/2024	PÁGINA 7/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1 o 6.2, aplicándose los principios de esta última ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Así mismo, en todo lo relativo a las actuaciones relacionadas con los gastos de este convenio se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del convenio, que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la comisión paritaria prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier diferencia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio en el seno de la Comisión de Paritaria.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma electrónicamente el presente convenio.

EL CONSEJERO DE JUSTICIA,
ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

José Antonio Nieto Ballesteros

José Ignacio García Pérez

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ		15/07/2024	PÁGINA 8/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**ANEXO.
MEMORIA ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD**

Encuentro de Verano de 20 horas: Un modelo de Justicia para Andalucía					
Curso Académico: 2023/24					
INGRESOS					
Ejercicio presupuestario			2024		
CONCEPTO	NÚMERO DE ESTUDIANTES	IMPORTE	IMPORTE TOTAL		
Precios públicos por servicios académicos					
Matrícula	40	47,00	1.880,00		
Aportaciones					
SUBTOTAL INGRESOS			1.880,00		
Precios públicos por servicios administrativos					
Apertura de expediente y expedición de título	40	8,00	320,00		
TOTAL INGRESOS			2.200,00		
GASTOS					
Ejercicios Presupuestarios			2024		
CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	UNIDAD ORGÁNICA	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE TOTAL
Dirección	226.06.00	30.16	1	800,00	800,00
Docencia	226.06.00	30.16	4	500,00	2.000,00
Participación en mesas redondas	226.06.00	30.16	3	150,00	450,00
Alojamiento del profesorado	226.06.03	30.16	5	120,00	600,00
Locomoción del profesorado	226.06.01	30.16	4.326	0,26	1.124,76
Restauración del profesorado	226.06.05	30.16	20	42,00	840,00
			COSTES DIRECTOS		5.814,76
Costes indirectos (15%)					872,21
TOTAL GASTOS					6.686,97
SALDO					- 4.486,97
Observaciones					
Viajes previstos: Salamanca (1), Madrid (2), Jaén (1) y Almería (1)					
APORTACIÓN CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA					3.000,00
APORTACIÓN UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA					1.486,97

FIRMADO POR	JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ		15/07/2024	PÁGINA 9/9
	JOSE ANTONIO NIETO BALLESTEROS			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		